



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 22 de agosto de 2012
No. 35

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 487.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 21 Y SE ADICIONA UN ARTICULO 21 BIS A LA LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR ACTOS DE DISCRIMINACION EN EL ESTADO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 488.- POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCION III DEL ARTICULO 94 Y SE ADICIONA EL ARTICULO 95 TER DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 489.- POR EL QUE SE FACULTA A ESTA LEGISLATURA PARA ENTREGAR UN RECONOCIMIENTO A LOS ALUMNOS CON MEJORES PROMEDIOS DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION BASICA EN EL ESTADO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL AVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 487

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 21 y se adiciona un artículo 21 bis a la Ley Para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 21.- A las instituciones públicas que se distinguen por llevar a cabo programas y medidas para prevenir la discriminación, la Comisión otorgará un reconocimiento por sus prácticas. El reconocimiento será otorgado previa solicitud de parte interesada, en su caso, la Comisión llevará a cabo una verificación.

Artículo 21 Bis.- El Premio Estatal Contra la Discriminación es el reconocimiento otorgado a las instituciones públicas o privadas, así como a los particulares que se distinguen por llevar a cabo programas y medidas para prevenir la discriminación.

El Premio Estatal Contra la Discriminación se entregará en las siguientes categorías:

- I. Por fomentar la equidad de género;
- II. Por garantizar la igualdad de oportunidades para los adultos mayores;
- III. Por garantizar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad;

IV. Por garantizar la igualdad de oportunidades para la población indígena; y

V. Por fomentar la igualdad y la no discriminación en el ámbito laboral;

La convocatoria para el otorgamiento de este premio, podrá considerar la participación de sociedades mercantiles o cooperativas, pero en ese caso el premio no consistirá en numerario, sino únicamente se integrará por la medalla y el diploma que acredite que le fue concedido el reconocimiento a que se hicieron merecedoras.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil doce.- Presidenta.- Dip. Jael Mónica Fragoso Maldonado.- Secretarios.- Dip. Yolitzí Ramírez Trujillo.- Dip. José Héctor César Entzana Ramírez.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 22 de agosto de 2012.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ
(RUBRICA).

**INCIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
ARTÍCULO 21 Y ADICIONA LOS ARTICULO 21 BIS DE LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y
ELIMINAR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO**

Toluca de Lerdo, México a 27 de octubre de 2011

**EL SUSCRITO ANTONIO GARCIA MENDOZA DIPUTADO DEL PARTIDO SOCIALDEMOCRATA
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5,14 Y 51 FRACCION V
ROMANA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO
DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 78 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA; 68, 69, 70, 72 Y
73 DEL REGLAMENTO AMBOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MÉXICO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA LA SIGUIENTE
INCIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 21 Y SE**

ADICIONA EL ARTICULO 21 BIS DE LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La lid contra todo modo de discriminación es una tarea transversal de toda sociedad que se pretenda democrática. Habida cuenta que la discriminación constituye una distinción irrelevante y negativa partiendo de la intolerancia a la diversidad que excluye y limita, cuando no impide, el disfrute de derechos y oportunidades de las personas, cualquier acción que la combata y elimine será un paso hacia el frente en el de por sí difícil transitar de las sociedades hacia la comunidad de inclusión y aprecio por lo diverso.

Sabemos que la discriminación como actitud se ha arraigado profundamente en todas las esferas del actuar de la persona humana; se justifica con enorme y brutal ligereza toda conducta de distinción o desprecio hacia personas o grupos de personas a los que se considera indignas de trato digno o inferiores o en razón de estigmas o prejuicios sociales.

Con la repetición sistemática de los hábitos sociales de intolerancia y repulsión por lo diverso, se descompone el tejido social y el elemento sociológico del Estado se pone en riesgo de implosión.

No debemos tratar igualmente a la discriminación devastadora y misántropa a la que nos hemos recién referido con la discriminación que supone diferenciación y reconocimiento, justamente llamada positiva por encerrar una actitud de aprecio por las diferencias y una convivencia armónica.

La humanidad e incluso nuestro país ha visto, como fenómeno sociológico, a la discriminación vuelta política pública a través de estructuras sociales que, de constituir castas, se vuelven, con el paso del tiempo y la decadencia social, guetos.

Estremece recordar cómo la nación más poderosa del mundo del Siglo XX hace menos de cien años segregaba negros de blancos; es de enorme vergüenza mirar hacia atrás y mirar la raigambre del trato despectivo hacia las personas de nuestro país pertenecientes a grupos étnicos cuyas raíces y cultura suelen ser tan ricas como desconocidas en su grandeza.

A la fecha, la orientación sexual, la edad, el origen étnico y las circunstancias laborales, entre otros elementos, son los criterios de discriminación negativa tan usuales que las hemos normalizado y de pronto nos pasa por alto el redescubrir que están simplemente mal.

Este nuevo siglo en México nos despertó con una nueva ola para cambiar la situación: hoy día ya existe un marco normativo e institucional para prevenir, combatir, sancionar, y erradicar la discriminación que, si bien insuficiente, tiene como fundamento la sangre y el sudor de miles de personas que han sufrido en carne propia los estragos de la discriminación, a veces pagando con su vida u derecho a ser diferente y parte de un multiverso que deja a la noción de universo en muy mal estado.

Desde que, hace 20 años se inició la formación de un sistema mexicano de promoción y defensa de los derechos humanos, al diseñar la arquitectura institucional que se coronó con la CNDH, se guardó una cautela excesiva respecto a uno de los espacios más violentos y terribles de discriminación: el espacio laboral. Al paso del tiempo, nuestro México bicentenario exige una tendencia diferente y un reconocimiento igualmente válido que las luchas temáticas por otros compartimentos de discriminación en nuestra sociedad.

Todo esfuerzo por volver una vivencia sólida y real la igualdad de todos ante la ley y la sociedad, merece un aplauso e, insisto, un reconocimiento.

De este modo, en la presente iniciativa, creamos un reconocimiento para quienes promuevan acciones contra la discriminación y nos atrevemos a plantear lo que se ha invisibilizado en nuestro sistema normativo: existe discriminación laboral y su combate es tan válido y tan digno de reconocimiento como los demás.

ATENTAMENTE

**DIP. ANTONIO GARCIA MENDOZA
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVII" Legislatura, en ejercicio de sus atribuciones remitió a la Comisión Legislativa de Equidad y Género, para su estudio y dictamen, Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 21 y se adiciona el artículo 21 Bis de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.

Sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto y discutida a satisfacción de quienes integramos la Comisión Legislativa de Equidad y Género, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo señalado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la Legislatura, por el Diputado Antonio García Mendoza del Partido Social Demócrata, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

A través de la iniciativa se propone reconocer a las instituciones públicas que se distinguen por llevar a cabo programas y medidas para prevenir la discriminación e instituir el premio estatal contra la discriminación.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que faculta a la Representación Popular a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del Gobierno.

Apreciamos que la iniciativa crea un reconocimiento para quienes promuevan acciones contra la discriminación y estimamos adecuado que a las instituciones públicas que se distinguen por llevar a cabo programas y medidas para prevenir la discriminación, la Comisión de Derechos Humanos les otorgue un reconocimiento por sus prácticas y que el reconocimiento sea otorgado previa solicitud de parte interesada, así como, que la Comisión lleve a cabo una verificación.

Asimismo, que el premio estatal contra la discriminación sea el reconocimiento que se otorgue a las instituciones públicas o privadas, y a los particulares que se distinguen por llevar a cabo programas y medidas para prevenir la discriminación en sus prácticas, instrumentos organizativos y presupuestos.

Los dictaminadores consideramos realizar adecuaciones, para que, el premio estatal contra la discriminación se entregue en las siguientes categorías:

- Por fomentar la equidad de género;
- Por garantizar la igualdad de oportunidades para los adultos mayores;
- Por garantizar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad;
- Por garantizar la igualdad de oportunidades para la población indígena; y
- Por fomentar la igualdad y la no discriminación en el ámbito laboral;

También compartimos los propósitos de que la convocatoria para el otorgamiento de este premio, pueda considerar la participación de sociedades mercantiles o cooperativas, pero en ese caso el premio no consistirá en numerario, sino que únicamente se integre por la medalla y el diploma que acredite que le fue concedido el reconocimiento a que se hicieron merecedores.

Por las razones citadas, considerando el beneficio social de la iniciativa de decreto y que se satisfacen los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 21 y se adiciona el artículo 21 Bis de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de agosto de dos mil doce.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE EQUIDAD Y GÉNERO.**PRESIDENTA**

DIP. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA
(RUBRICA).

SECRETARIA

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA
(RUBRICA).

DIP. ELENA LINO VELAZQUEZ
(RUBRICA).

PROSECRETARIA

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
(RUBRICA).

DIP. MARÍA ANGÉLICA LINARTE BALLESTEROS
(RUBRICA).

DIP. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL
(RUBRICA).

ERUVIEL AVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 488

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga la fracción III del artículo 94 y se adiciona el artículo 95 Ter del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 94.- ...

I. a II. ...

III. Derogada.

IV. a X. ...

Artículo 95 Ter.- Por los servicios prestados por la Secretaría de Agua y Obra Pública se pagarán los derechos siguientes:

I. Por la expedición de la autorización de Perito Responsable de Obra, por tres años de vigencia, el pago de derechos por la cantidad de \$ 3,660.

II. Por el refrendo el 50% de la tarifa establecida.

III. Por la reposición de la credencial de Perito Responsable de Obra que se encuentre vigente, se pagará el 50% de la tarifa establecida.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil doce.- Presidenta.- Dip. Jael Mónica Fragoso Maldonado.- Secretarios.- Dip. Yolitzí Ramírez Trujillo.- Dip. José Héctor César Entzana Ramírez.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 22 de agosto de 2012.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ
(RUBRICA).

Toluca, Estado de México; a 26 de marzo de 2012.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En uso de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 95 Ter; y se deroga la fracción III del artículo 94 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El dinamismo de la Administración Pública y los requerimientos de un Estado en constante modernización, exigen adecuar el marco jurídico a sus necesidades.

En esa virtud, por Decreto número 336 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 1 de septiembre de 2011, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, aprobó la reforma al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, mediante el cual se suprime la facultad de la Secretaría de Desarrollo Urbano de inscribir en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano a los Peritos Responsables de Obra.

Asimismo, por Decreto número 346 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de septiembre de 2011, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, aprobó la adición del Libro Décimo Octavo, denominado "DE LAS CONSTRUCCIONES" al Código Administrativo del Estado de México, el cual tiene por objeto regular las construcciones privadas que se realicen en el territorio estatal con el fin de que satisfagan condiciones de seguridad, habitabilidad, calidad, higiene, funcionalidad, sustentabilidad e integración al contexto e imagen urbana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.16 del ordenamiento legal antes citado, es facultad de la Secretaría del Agua y Obra Pública, otorgar la autorización para ejercer con el carácter de Perito Responsable de Obra, misma que se acredita con la credencial expedida por dicha dependencia.

De igual manera, el artículo 18.17 fracción IV del referido ordenamiento, establece que la autorización para ejercer como Perito Responsable de Obra tendrá una vigencia de tres años, pudiendo ser refrendada mediante el pago de derechos y la aprobación del curso y examen correspondientes.

El artículo 94 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece los derechos por concepto de servicios prestados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, atento a ello es necesario derogar la fracción III, la cual contempla el pago de derechos por la expedición de nombramientos de peritos responsables de obra, refrendo anual y reposición de credencial.

En este orden de ideas, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece los derechos por concepto de servicios prestados por la Secretaría del Agua y Obra Pública, sin que actualmente contemple los relativos a la expedición de la autorización, el refrendo y reposición de la credencial para ejercer como Perito Responsable de Obra, por lo que es necesario adicionar un artículo 95 Ter, en el que se establezca la cantidad que debe pagarse por los derechos antes citados, siendo la de \$ 3,660 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N) en razón de que las autorizaciones mencionadas ahora tendrán una vigencia de tres años, a diferencia de las que se establecen en el Código Financiero, que son vigentes durante un año.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura, fueron remitidas a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 95 Ter; y se deroga la fracción III del artículo 94 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En consecuencia, sustanciado el estudio de las iniciativas y suficientemente discutidas en el seno de las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta, a la Legislatura en Pleno del siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la "LVII" Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio de la iniciativa, se advierte que tiene la finalidad de eliminar el pago de derechos por la expedición de nombramientos de peritos responsables de obra; e incorporar el pago de derechos por la expedición de la autorización, el refrendo y reposición de la credencial para ejercer como Perito Responsable de Obra, con una vigencia de tres años.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura el conocimiento y resolución de la presente iniciativa, ya que, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Los integrantes de estas Comisiones Legislativas, apreciamos que mediante el Decreto número 336 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 1 de septiembre de 2011, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, aprobó la reforma al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por el cual se suprime la facultad de la Secretaría de Desarrollo Urbano de inscribir en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano a los Peritos Responsables de Obra.

De igual forma, se aprobó la adición del Libro Décimo Octavo, denominado "DE LAS CONSTRUCCIONES" al Código Administrativo del Estado de México, por Decreto número 346 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el

9 de septiembre de 2011, con el objeto de regular todas aquellas construcciones privadas que se ejecuten en el espacio estatal con la finalidad de satisfacer y mejorar las circunstancias de seguridad, habitabilidad, calidad, higiene, funcionalidad, sustentabilidad e integración al contexto e imagen urbana.

En ese contexto, el Código Administrativo del Estado de México, establece en el artículo 18.16 que es facultad de la Secretaría del Agua y Obra Pública, la autorización para ejercer con el carácter de Perito responsable de obra, la cual se acreditará con la credencial vigente expedida al efecto por dicha dependencia. Así mismo, el artículo 18.17 en su fracción IV, señala que la autorización tendrá una vigencia de tres años y podrá ser refrendada mediante la realización del curso y la aprobación del examen de perito responsable de obra, impartido por la Secretaría o la institución que ésta determine.

Por lo que coincidimos con el autor de la iniciativa en derogar la fracción III del artículo 94 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, ya que establece el pago de derechos por la expedición de nombramientos de peritos responsables de obra.

Estimamos conveniente adicionar un artículo 95 Ter al Código Financiero, en el que se establezca la cantidad de \$3,660 (Tres mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N) que debe pagarse por los derechos antes citados, debido a que actualmente sólo se contempla los relativos a la expedición de la autorización, el refrendo y reposición de la credencial para ejercer como Perito Responsable de Obra, y que por las modificaciones realizadas al Código Administrativo del Estado de México en la materia, las autorizaciones correspondientes ahora tendrán una vigencia de tres años, a diferencia de las que se establecen en el Código Financiero, que son vigentes durante un año.

Por las razones expuestas, y en virtud de que se encuentran satisfechos los requisitos jurídicos de fondo y forma que dispone la norma legal aplicable, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 95 Ter; y se deroga la fracción III del artículo 94 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de agosto del año dos mil doce.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO.

PRESIDENTE

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
(RUBRICA).

SECRETARIA

DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGÓN GONZÁLEZ
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE
(RUBRICA).

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
(RUBRICA).

DIP. OSCAR JIMÉNEZ RAYÓN
(RUBRICA).

DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO
(RUBRICA).

DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO

DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA
(RUBRICA).

DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA
(RUBRICA).

PROSECRETARIA

DIP. MARÍA ANGÉLICA LINARTE BALLESTEROS
(RUBRICA).

DIP. FERNANDO ZAMORA MORALES
(RUBRICA).

DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ
(RUBRICA).

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO
(RUBRICA).

DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO
(RUBRICA).

DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTECUBIO
(RUBRICA).

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
(RUBRICA).

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA

DIP. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ
(RUBRICA).

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS.
PRESIDENTE
DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA
 (RUBRICA).

SECRETARIO
DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN
 (RUBRICA).

DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA
 (RUBRICA).

DIP. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA
 (RUBRICA).

PROSECRETARIA
DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGÓN GONZÁLEZ
 (RUBRICA).

DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE
 (RUBRICA).

DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO
 (RUBRICA).

DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTEERRUBIO
 (RUBRICA).

ERUVIEL AVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 489
LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Legislatura del Estado de México otorgará, al inicio de cada ciclo escolar, un reconocimiento a los alumnos con mejores promedios de las instituciones de educación básica en el Estado de México, en el ciclo escolar anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El reconocimiento consistirá en la entrega de un diploma para cada alumno, la presencia en conjunto en la sesión ordinaria correspondiente y una visita guiada en el Palacio legislativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Junta de Coordinación Política de la Legislatura del Estado, al final de cada ciclo escolar, solicitará al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Educación, la información sistematizada, pertinente y necesaria para el otorgamiento del Reconocimiento que establece este ordenamiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil doce.- Presidenta.- Dip. Jael Mónica Fragoso Maldonado.- Secretarios.- Dip. Yolitzí Ramírez Trujillo.- Dip. José Héctor César Entzana Ramírez.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 22 de agosto de 2012.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS
 (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ
 (RUBRICA).

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Diputado Fernando Zamora Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 57 de la Constitución Política; 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 del Reglamento del Poder Legislativo, todos del Estado Libre y Soberano de México; someto a la consideración de este Pleno la presente Iniciativa de Decreto por la que se faculta a esta Legislatura para entregar un “Reconocimiento a los Alumnos con Mejores Promedios de las Instituciones Públicas de Educación Básica en el Estado de México”, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para la Organización de las Naciones Unidas la educación es un derecho humano fundamental, inherente a todos los niños y niñas, crucial para su desarrollo y fundamental para sentar los cimientos para un futuro más fructífero y productivo del Estado.

Según datos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística, en 2009 en el Estado de México había un total de 293,300 alumnos egresados en primaria y de educación secundaria 244,740 alumnos, con 7,689 escuelas de nivel primaria y 3,549 de nivel secundaria.

A través de una educación básica de calidad, los niños y las niñas adquieren el conocimiento y las aptitudes necesarios para adoptar formas de vida saludables, y asumir un papel activo en la toma de decisiones de índole social, económica y política a medida que transitan desde la adolescencia a la edad adulta.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo tercero, fracción II, inciso a) que el criterio que orientará a la educación “será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo”.

En este sentido, todos tenemos una responsabilidad para fortalecer y dar continuidad al proceso educativo de los menores, por lo tanto, debemos fomentar en ellas y en ellos, las actitudes y los valores que los doten de bases firmes para ser ciudadanos conocedores de sus derechos y responsables en el cumplimiento de sus obligaciones, es decir, ciudadanos formados para participar activamente de manera libre, cooperativa y tolerante en el entorno democrático.

Consideramos conveniente difundir a la niñez y juventud mexiquenses la labor del Poder Legislativo, como parte de las instituciones democráticas que coadyuvan al desarrollo y a la gobernabilidad de la entidad.

Con esta propuesta queremos sumar a la educación cívica, entendida ésta como el proceso a través del cual se promueve el conocimiento y la comprensión del conjunto de normas que regulan la formación de valores y actitudes, que permiten al individuo integrarse a la sociedad y participar en su mejoramiento.

El reconocimiento consistirá en un diploma, la presencia en una sesión ordinaria y una visita guiada en el recinto camaral para ilustrarles a los condecorados sobre la historia y funcionamiento del Poder Legislativo, de manera que tengan una experiencia importante en su formación como futuros ciudadanos mexiquenses.

Consideramos que ello implicará una distinción al mérito, al talento y esfuerzo de nuestros estudiantes y un estímulo para que sigan preparándose y sientan orgullo por las instituciones democráticas que los representan.

Esta determinación legislativa aportará otra visión a los educandos y una mejor comprensión de esta institución, en la que se ven representadas las diversas fuerzas políticas legalmente constituidas en nuestro Estado.

Adicionalmente, este reconocimiento contribuirá a fortalecer la conciencia de estos alumnos frente a los retos que plantean los cambios del mundo contemporáneo, impulsará la identificación de los educandos con los valores, principios y tradiciones que caracterizan a nuestro Estado y al país.

Al mismo tiempo, se trata de formar ciudadanos mexiquenses respetuosos de la diversidad cultural y pluralidad política, capaces de analizar y comprender las diversas manifestaciones del pensamiento y la acción humanas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura la siguiente Iniciativa de Decreto por la que se faculta a esta Legislatura para entregar un “Reconocimiento a los Alumnos con Mejores Promedios de las Instituciones de Educación Básica en el Estado de México”, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos:

**INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE FACULTA A ESTA LEGISLATURA PARA ENTREGAR UN
“RECONOCIMIENTO A LOS ALUMNOS CON MEJORES PROMEDIOS DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS
DE EDUCACION BASICA EN EL ESTADO DE MEXICO”.**

Dip. Ernesto Javier Nemer Alvarez
(Rúbrica).

Dip. Jesús Sergio Alcántara Núñez
(Rúbrica).

Dip. Jorge Alvarez Colín
(Rúbrica).

Dip. Pablo Basáñez García
(Rúbrica).

Dip. Pablo Bedolla López
(Rúbrica).

Dip. Edgar Castillo Martínez
(Rúbrica).

Dip. María José Alcalá Izguerra
(Rúbrica).

Dip. Flora Martha Angón Paz
(Rúbrica).

Dip. Noé Barrueta Barón
(Rúbrica).

Dip. Manuel Angel Becerril López
(Rúbrica).

Dip. Guillermo César Calderón León
(Rúbrica).

Dip. Miguel Angel Casique Pérez
(Rúbrica).

Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín (Rúbrica).	Dip. José Vicente Coss Tirado (Rúbrica).
Dip. Pablo Dávila Delgado (Rúbrica).	Dip. Gregorio Escamilla Godínez (Rúbrica).
Dip. Fernando Fernández García (Rúbrica).	Dip. Francisco Cándido Flores Morales (Rúbrica).
Dip. Alejandra Gurza Lorandi (Rúbrica).	Dip. Marco Antonio Gutiérrez Romero (Rúbrica).
Dip. Gerardo Xavier Hernández Tapia (Rúbrica).	Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha
Dip. Oscar Jiménez Rayón (Rúbrica).	Dip. José Sergio Manzur Quiroga (Rúbrica).
Dip. Marcos Márquez Mercado (Rúbrica).	Dip. Vicente Martínez Alcántara (Rúbrica).
Dip. José Isidro Moreno Arcega (Rúbrica).	Dip. Alejandro Olivares Monterrubio (Rúbrica).
Dip. Bernardo Olvera Enciso (Rúbrica).	Dip. Francisco Osorno Soberón (Rúbrica).
Dip. Armando Reynoso Carrillo (Rúbrica).	Dip. Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza (Rúbrica).
Dip. Cristina Ruiz Sandoval (Rúbrica).	Dip. David Sánchez Isidoro
Dip. Martín Sobreyra Peña (Rúbrica).	Dip. Juan Manuel Trujillo Mondragón (Rúbrica).
Dip. Jacob Vázquez Castillo (Rúbrica).	Dip. Darío Zacarías Capuchino (Rúbrica).
Dip. Fernando Zamora Morales (Rúbrica).	
Dip. Lucila Garfias Gutiérrez (Rúbrica).	Dip. Eynar De los Cobos Carmona
Dip. Víctor Manuel González García (Rúbrica).	Dip. Luis Antonio González Roldán (Rúbrica).
Dip. Antonio Hernández Lugo (Rúbrica).	Dip. Yolitzi Ramírez Trujillo (Rúbrica).
Dip. Miguel Sámano Peralta (Rúbrica).	Dip. Félix Adrián Fuentes Villalobos (Rúbrica).
Dip. Francisco Javier Funtanet Mange (Rúbrica).	

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, le fue encomendado el estudio y dictamen de la Iniciativa de Decreto por la que se faculta a la Legislatura para entregar un "Reconocimiento a los Alumnos con Mejores Promedios de las Instituciones Públicas de Educación Básica en el Estado de México", presentada por el Diputado Fernando Zamora Morales, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Nueva Alianza.

Una vez que la Comisión Legislativa realizó el estudio de la iniciativa de decreto y discutida a satisfacción de sus integrantes, nos permitimos proponer, a la Representación Popular, con sustento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada por el Diputado Fernando Zamora Morales, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Nueva

Alianza, en uso del derecho contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Mediante la iniciativa de decreto se faculta a la Legislatura para entregar un reconocimiento a los alumnos con mejores promedios de las instituciones públicas de educación básica en el Estado de México.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura el estudio y resolución de la iniciativa de decreto en atención a lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que le faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado en todos los ramos de la administración del Gobierno.

En la iniciativa de decreto se advierte el interés de apoyar a la niñez y a la juventud mexiquenses, a través del justo reconocimiento de la Legislatura a quienes se han destacado como mejores promedios en instituciones públicas de educación básica del Estado.

En nuestro carácter de representantes populares, advertimos que es indispensable fomentar entre los niños y jóvenes de nuestra Entidad actitudes y valores que les proporcionen bases para ser de ellos buenos ciudadanos, responsables y solidarios en su entorno social y democrático.

Con el respaldo de la propuesta, el poder legislativo se suma a las acciones que reconocen el mérito, el talento y el esfuerzo de nuestros estudiantes y estimula su interés por continuar su preparación.

Estamos de acuerdo en que la Legislatura del Estado de México, otorgará al inicio de cada ciclo escolar, un reconocimiento a los alumnos con los mejores promedios en las instituciones públicas de educación básica del Estado, en el ciclo escolar anterior.

De igual forma, en que el reconocimiento consista en la entrega de un diploma para cada alumno, la presencia en conjunto en la sesión ordinaria correspondiente y una visita guiada en el Palacio Legislativo.

Es pertinente que la Junta de Coordinación Política de la Legislatura del Estado, al final de cada ciclo escolar, solicitará al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Educación, la información sistematizada, pertinente y necesaria para el otorgamiento del reconocimiento que establece este ordenamiento.

De acuerdo con lo expuesto y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se faculta a esta Legislatura para entregar un "Reconocimiento a los Alumnos con Mejores Promedios de las Instituciones Públicas de Educación Básica en el Estado de México", presentada por el Diputado Fernando Zamora Morales, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Nueva Alianza.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto, para que previa aprobación por la Legislatura se remita al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de agosto de dos mil doce.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

PRESIDENTE

**DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. FERNANDO ZAMORA MORALES
(RUBRICA).**

DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO

**DIP. ELENA LINO VELÁZQUEZ
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA
(RUBRICA).**

DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ

DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
(RUBRICA).**